

RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO No. 3864 del 25 de julio del 2022 RAD. 76001 4003 021 2020 00684 00

Sigifredo Franco <francosigifredo@yahoo.com>

Vie 29/07/2022 15:56

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Por medio del presente me permito presentar recurso de reposición contra el Auto sustanciación No. 3864 del 25 de Julio del 2022 debido que la solicitud de terminación de proceso ejecutivo singular fue enviada por la parte demandante, por lo que también solicito en el memorial la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares por el pago total de la obligación. Envío memorial, paz y salvo actualizado y demás anexos en un archivo formato PDF, también adjunto el Auto en mención. muchas gracias.

Atentamente

Sigifredo Franco Muñoz
C.C 16598105
T.P. 68070 C.S. de la J



9709-22080341

SIGIFREDO FRANCO MUÑOZ
ABOGADO

SEÑOR (A)
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE CALI
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, ORIGEN
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76001 4003 021 2020 00684 00
DEMANDANTE: RECTIMODERNA S.A.S.
DEMANDADOS: JULIO CESAR RODRIGUEZ HURTADO.

SIGIFREDO FRANCO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.598.105 de Cali, Valle, y tarjeta profesional de abogado número 68.070 del C.S. de la J, residente domiciliado en esta Ciudad, en la carrera 22 No. 39- 32 de Cali y correo electrónico francosigifredo@yahoo.com, en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso del radicado de referencia, me permito presentar recurso de reposición contra el Auto sustanciación No. 3864 del 25 de Julio del 2022, debido a que por error involuntario su despacho manifestó que la parte demandada presentó memorial solicitando se termine el proceso, pero la solicitud fue hecha por el suscrito en calidad de apoderado de la empresa RECTIMODERNA SAS. que es representada por el señor HERNANDO DIDIER CUARTAS MANRIQUE identificado con la CC. No. 14.448.408 y que es la parte ejecutante dentro del proceso de referencia. De todas formas adjunto con esta solicitud los recibos de consignaciones hechas por el ejecutado y todo los soportes pedidos en el Auto.

Por lo anterior, solicito a su señoría la terminación del proceso ejecutivo por haber sido cancelado el total de la obligación, de igual manera solicito se envíen oficios de desembargo de dos bienes embargados y secuestrados ante la oficina de catastro municipal zona sur de Medellín Antioquia, medida que afectaron a los apartamentos ubicados en la calle 32D No. 78- 57 edificio ébano VPH APTO 0401 de matrícula inmobiliaria No. 001-1315430 de la oficina de instrumentos públicos de Medellín Zona Sur y calle 32D No. 78- 57 edificio ébano VPH apto 0201, de matrícula inmobiliaria No. 001-1315432 de la oficina de instrumentos públicos de Medellín Zona Sur, así como el levantamiento de la medida cautelar de la orden de retención del 50% del Canon de arrendamiento del Apartamento 201 de la dirección en mención, que fue ordenada el día 25 de marzo de 2.022 donde se ejecutó el respectivo secuestro. Una vez se libren los oficios solicito el archivo.

Dirección oficina: carrera 22 No. 39- 32 Cali Valle
Cita previa: Celular: 3137975849
Email: francosigifredo@yahoo.com

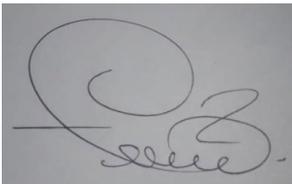
SIGIFREDO FRANCO MUÑOZ
ABOGADO

Hago entrega actualizado el paz y salvo entregado por mi poderdante con los respectivos soportes de pago.

ANEXOS

Hago entrega del paz y salvo y los recibos de pago de la obligación.

Atentamente,

A square box containing a handwritten signature in black ink. The signature is stylized and appears to be 'S.F. Muñoz'.

SIGIFREDO FRANCO MUÑOZ
ABOGADO

C.C. No. 16.598.105 de Cali Valle
T.P. No. 68.070 del C. S. de la J.

Dirección oficina: carrera 22 No. 39- 32 Cali Valle
Cita previa: Celular: 3137975849
Email: francosigifredo@yahoo.com

La Moderna, es

RECTIFICADORA MODERNA

RECONSTRUCCIÓN DE MOTORES DIESEL Y GASOLINA

Santiago de Cali, 29 de Julio de 2022.

Señores:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI

La ciudad.

ASUNTO: PAZ Y SALVO – COBRO EJECUTIVO RECTIMODERNA SAS CONTRA JULIO CESAR RODRIGUEZ HURTADO .

Yo, HERNANDO DIDIER CUARTA MANRIQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 14448408 de la ciudad de Cali, en mi calidad de representante legal de la sociedad RECTIMODERNA SAS identificada con NIT 900496344-1 con domicilio principal en la ciudad de Cali en la calle 23 B # 1N – 53, haciendo uso de mis facultades me sirvo emitir el siguiente certificado de paz y salvo a favor del señor JULIO CESAR RODIRGUEZ HURTADO por concepto de cobro ejecutivo singular de mínima cuantía por las facturas comerciales que se relacionan a continuación:

Factura 5872	\$3.561.379
Factura 5875	\$1.733.592
Factura 5876	\$3.116.605
Factura 5877	\$3.874.628
Factura 5878	\$4.953.970
Factura 5880	\$5.617.995
Factura 5906	\$2.138.430
TOTAL	\$24.996.599

El pago se realizo de acuerdo a los plazos estipulados en el acuerdo de pago suscrito el día 25 marzo de 2022 según los siguientes soportes anexos:

29 marzo 2022	\$5.000.000 en efectivo
30 marzo 2022	\$6.950.000 transferencia a cuenta 06012144979 ahorros Bancolombia
30 marzo 2022	\$ 550.000 transferencia a cuenta 06012144979 ahorros Bancolombia
11 abril 2022	\$8.800.000 transferencia a cuenta 06012144979 ahorros Bancolombia
11 abril 2022	\$3.450.000 transferencia a cuenta 06012144979 ahorros Bancolombia
11 abril 2022	\$ 150.000 transferencia a cuenta 06012144979 ahorros Bancolombia
11 abril 2022	\$ 100.000 transferencia a cuenta 06012144979 ahorros Bancolombia

Folios: 5



HERNANDO DIDIER CUARTAS MANRIQUE
CC. 14448408 DE CALI
REPRESENTANTE LEGAL

RECTIFICADORA MODERNA
RECTIMODERNA S.A.S
NIT. 900.496.344-1

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	<i>Calí</i>	Día	<i>29</i>	Mes	<i>03</i>	Año	<i>2022</i>
Cancelado a	<i>Pectimodernic SAS</i>		<i>\$ 5.000.000.-</i>				
Por Concepto de	<i>abono ejecución juzgado Civil Municipal de Calí -</i>						
Valor en letra	<i>Cinco millones de pesos ul.</i>						
Código	FIRMA DE RECIBIDO: <i>[Firma]</i>						
Aprobado por	C.C. ___ NIT. ___ No. <i>66818112 Calí</i>						

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO FECHA HORA TRANS CAJERO
MF_VIVALAU2 03/30/22 13:17 4487 7293

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO	AHORROS
NUMERO CUENTA DESTINO	*****4979
NOMBRE	GERMAN CUARTAS

VALOR EN BILLETES	\$6,950,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$6,950,000.00 ✓
VALOR DEVOLUCION	\$0.00

Box

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

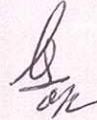
CAJERO FECHA HORA TRANS CAJERO
MF_VIVALAU2 03/30/22 13:22 4494 7293

TIPO DE OPERACION
TIPO CUENTA DESTINO
NUMERO CUENTA DESTINO
NOMBRE

CONSIGNACION
AHORROS
*****4979
GERMAN CUARTAS

VALOR EN BILLETES
VALOR CONSIGNACION
VALOR DEVOLUCION

\$550,000.00
\$550,000.00 ✓
\$0.00



BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

Ahorros
060-121449-79

Saldo disponible
\$ 12.500.000,00

Detalle del producto

Movimientos



11 Abr 2022

\$ 3.450.000,00

CONSIG. EN EFECTIVO CAJERO

11 Abr 2022

\$ 8.800.000,00

CONSIG. EN EFECTIVO CAJERO

11 Abr 2022

\$ 150.000,00

CONSIG. EN EFECTIVO CAJERO

11 Abr 2022

\$ 100.000,00

CONSIG. EN EFECTIVO CAJERO

07 Abr 2022

\$ 2,00



Transferir dinero



Ir a Día a Día



Más

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con solicitud de terminación presentada por la parte demandada, Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 3864
Rad. 021-2020-00684-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la parte demandada presentó memorial solicitando se termine el proceso manifestando que con los valores descontados se satisface los valores del crédito y las costas; visto lo anterior, se observa que la solicitud no se presentó en debida forma, razón por la que se requerirá al peticionario para que se atempere a los preceptos procedimentales estatuidos en el Art. 461 del C.G.P. que en lo pertinente reza:

*“...Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez **declarará terminado** el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por la parte demandada.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada para que se sirva aclarar su solicitud, instándola a que se ciña a los preceptos estatuidos en nuestra norma procedimental.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 055 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de julio de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17